

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI) la superficie de 14,716 Hás. de tierras ubicadas en los distritos de Grocio Prado, Chíncha Alta y Alto Larán, de la provincia de Chíncha, departamento de Ica y 25,026 Hás. de tierras ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a los planos y memorias descriptivas que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dichas extensiones Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo Segundo.**— Los ocupantes del área reservada que hayan ingresado legalmente en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, mantendrán la posesión que ejercen, teniendo derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

**Artículo Tercero.**— Reservar la atención de las solicitudes de adjudicación presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo Cuarto.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS DE PREDIOS UBICADOS EN TACNA, AREQUIPA Y LIMA**

RESOLUCION SUPREMA N° 0310-82-AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDETAM, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 385-81-DRA-ORDETAM de fecha 28 de octubre de 1981, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDETAM, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 4 Has. 9000 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

"EL PERUANO"

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real materia de autos, es de 4 Has. 6,900 m2.; por lo que, debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. 6900 m2. (Cuatro hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna.

**Artículo 2°.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0311-82 AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 819-81-ORDEA-DGA de fecha 09 de setiembre de 1981, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 7502 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. 7502 m2., (Tres hectáreas siete mil quinientos dos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2°.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0312-82 AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 605-82-A-DR-V-L de fecha 27 de enero de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 38 Has., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 38 Has. (Treintiocho hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre",